



**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.**

CONSIDERACIONES: PRIMERA: Qué, la Fiscalía General de la Nación, por medio de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, el día **XXXXX** de **XXXX** de 2026 mediante Resolución No. **XXXX** dio apertura al proceso No. **FGN-RP-IPSE-0046-2026**, para la selección del contratista para contratar: *Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo (incluidos repuestos, mano de obra y accesorios originales u homologados) de los vehículos automotores que se encuentran al servicio de la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales Cali, Cauca, Nariño y Valle del Cauca.* Lo anterior, con base en razones expuestas en los documentos precontractuales. **SEGUNDA:** Qué, habiéndose surtido cada una de las etapas del proceso de selección, mediante Resolución No. **XXXXX** del **XXXXX** de **XXXXXX** de 2026 se adjudicó el contrato al proponente _____ por haber realizado la mejor oferta, y haber cumplido a cabalidad los requisitos habilitantes.

En virtud de lo anterior,

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo (incluidos repuestos, mano de obra y accesorios originales u homologados) de los vehículos automotores que se encuentran al servicio de la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales Cali, Cauca, Nariño y Valle del Cauca.

OBJETO LOTE No. 1 – CALI Y VALLE DEL CAUCA

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo (incluidos repuestos, mano de obra y accesorios originales u homologados) de los vehículos automotores que se encuentran al servicio de la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales Cali y Valle del Cauca.

OBJETO LOTE No. 2 – CAUCA

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo (incluidos repuestos, mano de obra y accesorios originales u homologados) de los vehículos automotores que se encuentran al servicio de la Fiscalía General de la Nación en la Seccional Cauca.

OBJETO LOTE No. 3 – NARIÑO

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo (incluidos repuestos, mano de obra y accesorios originales u homologados) de los vehículos automotores que se encuentran al servicio de la Fiscalía General de la Nación en la Seccional Nariño.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente contrato la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$6.665.187.425)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **CONTRATO**
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXXX.

No. LOTE	SECCIONAL	PRESUPUESTO ASIGNADO
1	CALI Y VALLE DEL CAUCA	\$ 3.609.500.622
2	CAUCA	\$ 1.379.608.600
3	NARIÑO	\$ 1.676.078.203
TOTAL		\$ 6.665.187.425

LOTE No. 1 – CALI Y VALLE DEL CAUCA

TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$3.609.500.622), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

No. LOTE	SECCIONAL	VIGENCIA	PRESUPUESTO ASIGNADO
1	CALI Y VALLE DEL CAUCA	2026	\$ 142.350.000
		2027	\$ 1.783.360.800
		2028	\$ 1.683.789.822
TOTAL			\$ 3.609.500.622

LOTE No. 2 – CAUCA

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.379.608.600), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

No. LOTE	SECCIONAL	VIGENCIA	PRESUPUESTO ASIGNADO
2	CAUCA	2026	\$ 40.000.000
		2027	\$ 689.040.000
		2028	\$ 650.568.600
TOTAL			\$ 1.379.608.600

LOTE No. 3 – NARIÑO

MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.676.078.203), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

No. LOTE	SECCIONAL	VIGENCIA	PRESUPUESTO ASIGNADO
3	NARIÑO	2026	\$ 45.000.000



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **CONTRATO**
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXXX.

	2027	\$ 838.960.070
	2028	\$ 792.118.133
TOTAL		\$ 1.676.078.203

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, pagará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios afectivamente prestados en el periodo facturado y liquidados con los valores ofertados, dentro de los **TREINTA (30)** días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

- A. Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).
- B. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).
- C. Autorización del pago a la cuenta que certificaron en la presentación de la propuesta.
- D. Documento de recibo a satisfacción de los elementos entregados y/o servicios prestados.
- E. Informe mensual de ejecución de mantenimientos ejecutados por parte del contratista.

Estos documentos pueden variar en la respectiva vigencia teniendo en cuenta las políticas medioambientales existentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga la **Fiscalía General de la Nación**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional** y a la **Fiscalía General de la Nación**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **CONTRATO**
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXXX.

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **Fiscalía General de la Nación**, al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá informar de dicha situación a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico través de un oficio, junto con este tendrá que adjuntar el certificado de la nueva cuenta bancaria.

PARÁGRAFO SEXTO: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

PARÁGRAFO SÉPTIMO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Fiscalía General de la Nación pagará el valor del presente contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, suscrito por la servidora responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección de Apoyo del Pacífico:

No. CDP	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
14426	07/09/2026	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	\$245.850.000

A demás, el contrato cuenta con aprobación de vigencias futuras para los años 2027 y 2028, autorizadas mediante Radicado No. **2-2026-070340** del 07 de octubre de 2026, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estimado de ejecución del contrato será de **24 (VEINTICUATRO) meses**, sin superar el **día 30 del mes de noviembre del 2028**, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir del



**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.**

cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por la Entidad.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Entidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
4. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato.
5. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.
6. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
7. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato. Informar oportunamente y por escrito cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Suscribir las actas de: inicio, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal que acredite el pago durante el término de la vigencia contractual.



**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.**

11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Entidad.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Constituir la garantía única, con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto. En caso de ser necesario, deberá solicitar la ampliación en cuantía y/o vigencia de la garantía.
16. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
17. Realizar la separación de los residuos peligrosos de aparatos eléctricos y electrónicos y pilas o acumuladores (baterías no industriales), de los residuos aprovechables tales como plástico, elementos metálicos, chatarra y demás elementos susceptibles de ser aprovechados, generados por la prestación del servicio, los cuales deben entregarse debidamente separados, embalados y rotulados, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique, sin generar cobro adicional a la Entidad por el transporte.
18. Para el cambio de aceite lubricante de origen automotriz, los talleres ofertados deben contar con Registro de acopiador primario y realizar el transporte y disposición final del mismo con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para la disposición final de este. Debe presentarse el Registro de Movilización de aceite usado y los Certificados de disposición final o de aprovechamiento.
19. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
20. Implementar y mantener un Programa de Ahorro y Uso Eficiente del agua, durante la ejecución del contrato, asegurando la optimización de este recurso en las actividades de limpieza, lavado y desinfección, incluyendo técnicas de limpieza que minimicen el consumo y capacitando continuamente al personal sobre los métodos de ahorro de este recurso.
21. El lavadero debe contar con el permiso de vertimiento expedido por la autoridad ambiental correspondiente. Este permiso debe estar vigente durante toda la ejecución del contrato. En



**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.**

caso de cualquier novedad, debe informarse al Supervisor del Contrato y el lavado deberá realizarse en otra sede, con los cumplimientos ambientales correspondientes, sin costos extras para la Entidad.

22. Proporcionar a los empleados los EPP adecuados para la realización de la actividad objeto del contrato. Asimismo, debe implementar y mantener un adecuado control de biológicos conforme a las regulaciones y normativas aplicables durante la ejecución del contrato.
23. Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de estos. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato.
24. Especificar mediante oficio al supervisor del contrato cómo se debe realizar la correcta separación y disposición final de los elementos suministrados, una vez finalice su vida útil, especificando la clase de residuos peligrosos con la que debe ser etiquetado, en caso que aplique.
25. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor, que están o llegaren a estar, al servicio de la Fiscalía General de la Nación.
26. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a una situación de control, grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas (cuando aplique).
27. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo con los términos establecidos por el Gobierno nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
28. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
29. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo



**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.**

de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

30. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
31. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
32. En caso de que el contratista haya resultado adjudicatario del proceso como resultado de la acreditación de algún factor de desempate, este deberá garantizar el cumplimiento de dicho factor desde el momento de la suscripción del contrato y durante toda la ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015). El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado Decreto.
33. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este.
34. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre y/o ejecute más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo y la Fiscalía General de la Nación, no asumirá ningún costo adicional.
35. Consultar con la Fiscalía General de la Nación sobre las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
36. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico para la ejecución del contrato.
37. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los automotores con su correcto mantenimiento de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato designado por la Entidad en el término señalado y conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el proceso de selección.
2. Responder por la recolección, clasificación y disposición final de los fluidos, elementos y/o materiales peligrosos de acuerdo con la normatividad ambiental existente, para lo que deberá contar con los documentos que así lo acreditan, garantizando que cumple con todas las normas y permisos ambientales y sanitarios necesarios para el desarrollo de su actividad



**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.**

comercial y la del objeto contractual durante la ejecución del contrato, documentación que deberá suministrar el contratista cuando el Supervisor del contrato o la autoridad competente así lo requiera, además de los mencionados a continuación:

- Certificado RESPEL
 - Certificación de disposición final de baterías
 - Certificación de recolección y disposición final de aceite
 - Soporte de registro de caracterización de vertimientos
 - Plan de prevención y control de emergencias
 - Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas
3. Devolver los repuestos y partes que tengan carácter devolutivo, debidamente marcados e individualizados, cada vez que se efectúen cambios de dichos elementos.
4. Mantener en buen estado de limpieza y desinfección las áreas de trabajo donde se realicen los trabajos de mantenimiento de los automotores de la Fiscalía General de la Nación.
5. Prestar servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
6. Si durante la ejecución del contrato la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico llegare a requerir algún repuesto, accesorio y servicio adicional que no haya sido contemplado en la *Ficha Técnicas de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización*, pero que guarde relación directa con el objeto contractual, la Entidad podrá autorizarlo, siempre y cuando se siga el siguiente procedimiento:
- A. El supervisor del contrato solicitará al contratista una cotización detallada discriminando por separado los valores de los repuestos, insumos, materiales, herramientas y mano de obra, requerido en un término no superior a **UN (1) día hábil**, detallando especificaciones, marca, características, valor unitario y plazo de entrega.
- B. Una vez recibida la cotización, el supervisor del contrato verificará que su precio se encuentra dentro de los márgenes de precios del mercado, para lo cual podrá obtener una cotización, o podrá acudir a cualquier otra medida que permita corroborar los precios y garantizar un justo pago, por el nuevo bien o servicio; a la par que realizará el reconocimiento de la ficha técnica del repuesto, insumo, material, herramienta y mano de obra. Así las cosas, una vez contrastado lo anterior, se autorizará la ejecución del mantenimiento.



**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.**

En caso de que la cotización presentada por el contratista no se ajuste a los precios de mercado, el supervisor solicitará su corrección, asegurando que los valores sean acordes con las especificaciones técnicas del repuesto, insumo, material, herramienta y mano de obra definidas en las referencias del mercado. Si el contratista insiste en mantener sus precios iniciales, el Supervisor gestionará una tercera cotización con un proveedor externo. En este escenario, si la nueva cotización se ajusta a los costos del mercado, el precio de la actividad se definirá con el promedio de las cotizaciones verificadas.

7. Máximo **UN (1)** día hábil después de recibido el vehículo, deberá elaborar un diagnóstico del estado del automotor como registro preventivo del mismo, simultáneamente en caso de requerir mantenimiento correctivo, elaborar cotización (**con numeración única consecutiva**) debidamente soportada con los detalles de mano de obra y repuestos, con los precios contratados de conformidad con la oferta económica contratada y enviar al supervisor para su respectiva aprobación. En la cotización debe constar el número de orden de mantenimiento.
8. Aprobado el mantenimiento a ejecutar, así como los repuestos correspondientes, el tiempo de reparación del automotor **NO** debe superar como **máximo TRES (3) días hábiles, de ser necesario superar este plazo, se deberá enviar al supervisor del contrato un informe diagnóstico del estado del automotor y las acciones a realizar.**
9. Presentar la factura detallando: los datos necesarios de los automotores, correspondientes a placa, número de cotización, número de orden de trabajo y valores de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos, los cuales deben ser acordes a la cotización previamente autorizada por el supervisor del contrato. La facturación que se remita al supervisor del contrato deberá encontrarse inmersa en el periodo del **1 al 30 de cada mes.** Únicamente se podrán facturar los automotores que hayan ingresado para mantenimiento y que salieron satisfactoriamente del servicio durante ese periodo. La facturación deberá entregarse dentro de los **5 (CINCO)** días hábiles siguientes al corte de periodo a facturar.
10. Responder por la mala calidad y/o defectos de los repuestos o servicios, los cuales deben ser reemplazados en un plazo no mayor a **TRES (3)** días hábiles siguientes a la notificación del reporte por parte del supervisor del contrato.
11. Presentar informe mensual de los mantenimientos ejecutados y posibles recomendaciones como resultado del servicio. Este será adjuntado en la facturación correspondiente del mes.
12. Velar por la seguridad y custodia de los automotores y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de estos.
13. Responder por los daños que pudiera ocasionarse a los vehículos a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar el servicio. Esto involucra las infracciones de tránsito las cuales no serán responsabilidad de la Entidad si cualquiera de los empleados de la empresa contratista las provocara.



**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.**

- 14.** Entregar el vehículo limpio y desinfectado en su parte interna y externa una vez salga del mantenimiento respectivo.
- 15.** Brindar soporte de servicio a domicilio dentro del perímetro urbano entre las **24 (VEINTICUATRO)** horas del día, ello como apoyo en eventualidades extraordinarias.
- 16.** Prestar el servicio de manera inmediata a los vehículos de la Fiscalía General de la Nación una vez estos ingresen a los establecimientos del contratista, el cual debe cumplir con requisitos y términos establecidos en la ficha técnica, de acuerdo con el mantenimiento a desarrollar.
- 17.** Cumplir con los tiempos establecidos para: ingreso, horarios de atención, mantenimientos y/o reparación, cotización, facturación y entrega.
- 18.** Garantizar la totalidad del personal técnico idóneo ofrecido durante toda la ejecución del contrato. En caso de reemplazar alguna persona ofrecida el contratista debe garantizar que el sustituto cumple con el mismo perfil; dicho cambio debe ser comunicado al supervisor del contrato.
- 19.** Marcar internamente con el número de la placa del vehículo las baterías que se reemplacen durante la vigencia del contrato con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías. La Entidad a través del supervisor podrá solicitar al contratista la marcación de otros repuestos adicionales, sin que ello afecte el funcionamiento y la vida útil del bien, ello sin costo adicional para la Entidad. Para el caso de las baterías deberán crear un sticker, un adhesivo o papel que se pegue en dicho repuesto, todo esto con el fin de controlar cualquier reemplazo no autorizado por los funcionarios de la Entidad.
- 20.** Suministrar todos los elementos e insumos del equipo de carretera que requiere el automotor para el cumplimiento del Código Nacional de Tránsito, así como la recarga de extintores y lavadas a los automotores sin que estos generen costo adicional para la Entidad, los cuales deberán ser entregados con documentos soporte. Este documento debe contener, fecha de entrega, descripción de elementos entregados, fotografías, nombre legible y firma del funcionario que recibe los elementos.
- 21.** Garantizar que el o los talleres ofrecidos cuenten con las siguientes medidas de seguridad:
 - a)** Sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), con cobertura de las áreas de ingreso, salida, parqueo y zonas de intervención de los vehículos.
 - b)** Servicio de vigilancia **presencial** permanente durante las **VEINTICUATRO (24)** horas del día.
 - c)** Sistema de alarma con protección perimetral en funcionamiento.



**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.**

- d) Concepto Técnico de Seguridad y Protección contra incendios expedido por el cuerpo oficial de bomberos de la ciudad.
- 22.** Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato entre otros aspectos, sobre los mantenimientos realizados, estado de los vehículos en proceso, garantías y disposición final de residuos peligrosos.
- 23.** Responder por el cuidado y la custodia de los vehículos en el desplazamiento al lavadero y a las instalaciones del contratista, durante la prestación del servicio, en las pruebas de ruta. En todos los casos, el contratista es responsable ante el contratante por la integridad y seguridad del vehículo encomendado.
- 24.** Prestar servicio in house en los horarios de servicio establecidos de lunes a viernes en la ficha técnica.
- 25.** Llevar a cabo la prestación de servicios y/o suministro de elementos complementarios requeridos en la ficha técnica, sin generar costos adicionales para la Entidad.
- 26.** Entregar las certificaciones de Registro de acopiador primario, Registro de movilización de aceite usado y Certificación de disposición final o aprovechamiento de los residuos peligrosos producto de los mantenimientos efectuados a los vehículos de la Fiscalía General de la Nación, tales como: filtros, baterías, aceites usados, filtros usados. El contratista deberá realizar la disposición final de acuerdo a su plan de manejo ambiental, el proveedor deberá entregar los soportes respectivos cuando el supervisor los requiera, así como la autorización vigente de vertimiento de aguas del taller y/o lavadero de vehículos con quien tenga convenio.
- 27.** Vincular laboralmente, para la ejecución del contrato de cada lote adjudicado, al menos **UNA (1)** persona perteneciente a alguna de las poblaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional; y al menos **UN (1)** técnico dentro del rango de edad de **DIECIOCHO (18)** a **VEINTIOCHO (28)** años de conformidad con la Ley 2119 de 2021, en un cargo de la estructura operativa exigida en la ficha técnica, siempre que cumpla el perfil y la experiencia requeridos para ese cargo. Dichas vinculaciones deberán mantenerse durante toda la ejecución.

En el caso de que alguna de estas personas termine su relación laboral con el contratista, este deberá comunicarlo al supervisor del contrato dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes y reemplazarla en un máximo de **TREINTA (30)** días calendario por otra que cumpla las mismas condiciones, sin afectar la prestación del servicio.



**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.**

28. Prestar el servicio de mantenimiento a automotores de otras seccionales cuando el supervisor lo requiera, previa verificación de los datos del vehículo y la autorización de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.
29. Deberá garantizar a sus operadores capacitación permanente sobre nuevas tecnologías y herramientas de uso automotriz, y la aplicación de las medidas de prevención, protección y elementos de bioseguridad frente a cualquier pandemia.
30. Contar con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo frente a cualquier pandemia que llegare a presentarse, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de proteger a sus trabajadores y al personal de su alrededor.
31. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **Fiscalía General de la Nación**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor.
2. Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.
3. Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como por el cumplimiento del mismo.
4. Controlar a través del supervisor del contrato, el presupuesto del contrato a efectos de neutralizar el suministro de bienes o la prestación de servicios sin existencia de recursos y la toma de medidas previo a su agotamiento en caso de requerir continuar con el servicio.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El Contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el Contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía General de la Nación. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya



**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.**

lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el Contratista deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía General de la Nación con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el responsable del Grupo de Transportes de cada Seccional (Cali – Valle del Cauca, Cauca y Nariño) de la Subdirección Regional Pacífico, o quien haga sus veces, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, el Manual de Contratación y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El supervisor será el responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

El supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la Fiscalía General de la Nación, el Supervisor tendrá la obligación de informar al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera.

Adicionalmente deberá:

- A. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el Grupo de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- B. Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación.
- C. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- D. Elaborar oportunamente y remitir a la Grupo de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente.
- E. Rendir informe de ejecución del contrato.
- F. Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato.



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **CONTRATO**
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXXX.

- G. Controlar el consumo del presupuesto para tomar las medidas a que haya lugar previo agotamiento del mismo, en caso de requerir continuar con el servicio.
- H. Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, para que repose en el expediente contractual.

CLAUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES: El Contratista se obliga a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – ASPECTOS FISCALES: Todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que establezca la Nación y que se causen por la suscripción de este contrato, estarán a cargo del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la **Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico**, con NIT. **800.187.575-8**:

A. Póliza de Cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y 12 meses más



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **CONTRATO**
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXXX.

PARÁGRAFO 1: No obstante, las vigencias exigidas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía en su amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, por lo que el contratista estará obligado a efectuar las actualizaciones que sean necesarias para cumplir con esta exigencia normativa.

PARÁGRAFO 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO 3: Para esta póliza, aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

B. Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato

Nota 1. La Responsabilidad civil extracontractual de **200 SMMLV** será aplicada para proponentes que salgan favorecidos en los **Lote No. 2 - Cauca** y **Lote No. 3 - Nariño** por separado y teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del lote al cual se presentó.

Nota 2. La Responsabilidad civil extracontractual de **300 SMMLV** será aplicada al proponente que salgan favorecido en el **Lote No. 1 - Cali y Valle del Cauca**, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del lote al cual se presentó. Igualmente, será al proponente que salgan favorecido en los **Lote No. 2 - Cauca** y **Lote No. 3 – Nariño** en conjunto, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado de cada lote al cual se presentó.

Nota 3. La Responsabilidad civil extracontractual de **400 SMMLV** será aplicada al proponente que salgan favorecido en todos los lotes **Lote No. 1 - Cali y Valle del Cauca**, **Lote No. 2 - Cauca** y **Lote No. 3 – Nariño**, es decir, con todo el presupuesto oficial del proceso.

De acuerdo con el artículo **2.2.1.2.3.2.9** del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Modalidad de ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para



**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.**

presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PRÁGRAFO 1: Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200/300/400 SMMLV (según sea el caso)**, es decir, **sin sublímites**.

PARÁGRAFO 2: El deducible no podrá ser superior al 10% del valor de cada pérdida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082. Deberá cumplirse adicionalmente con las demás exigencias de este artículo.

PARÁGRAFO 3: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el contratista pretenda hacer uso de la excepción prevista en el numeral 3.3 del Art. 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá demostrar que la póliza de las empresas con la que tenga vínculo contractual constituye a la Fiscalía General de Nación como asegurado y beneficiario con las mismas coberturas y montos exigidos en el presente proceso. De no acreditarse lo anterior, ante la configuración de cualquiera de los riesgos que se amparan, estos serán cubiertos de manera integral por la póliza de RCE del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberán pactarse por escrito y suscribirse entre la Fiscalía General



**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.**

de la Nación y el Contratista, en documento que formará parte integral del mismo, con aprobación en plataforma SECOP II antes del vencimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a la Fiscalía General de la Nación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio, y hasta por el valor total del Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar a la Fiscalía General de la Nación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

El contratista asume la responsabilidad plena por la idoneidad y legalidad de sus aliados comerciales (Contratistas/Subcontratistas). La presentación de vínculos contractuales con terceros no traslada el riesgo a la Fiscalía General de la Nación; por tanto, el contratista deberá garantizar la indemnidad de la Entidad ante cualquier contingencia operativa o legal de sus aliados (Contratistas/Subcontratistas), (incluyendo, pero no limitado a, la cancelación de licencias ambientales o cierres administrativos). El contratista responderá directamente por los perjuicios causados y está obligado a ejecutar de inmediato su plan de contingencia para garantizar la prestación del servicio sin costo adicional para la Fiscalía General de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: La Fiscalía General de la Nación podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y además cuando se tipifique cualquiera de las siguientes causales de terminación del contrato: **a.** El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; **b.** El vencimiento del término pactado para su duración. **c.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la Fiscalía General de la Nación o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del contratista o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Fiscalía General de la Nación. **b)** Por mutuo acuerdo. Actuación que deberá aprobarse en plataforma SECOP II.



**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Fiscalía General de la Nación podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte del contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, la Fiscalía General de la Nación adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MULTAS Y SANCIONES: Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, la Fiscalía General de la Nación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor del contrato por cada semana de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.



**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.**

PARÁGRAFO SEXTO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

PARÁGRAFO PRIMERO: La pena estipulada en la cláusula penal se rebajará en proporción al incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la Fiscalía General de la Nación procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar totalmente, sin previa autorización escrita de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos, el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por la Entidad, por lo cual la Fiscalía General de la Nación no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas y aquel mantendrá indemne a la Entidad conforme lo dispuesto en la cláusula decima cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.



**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: También habrá lugar a la liquidación en los siguientes casos: **a.** Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. **b.** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de La Entidad. **c.** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **d.** Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin subordinación ni dependencia de la Entidad y, por tanto, no contrae relación laboral alguna con la Fiscalía General de la Nación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la Fiscalía General de la Nación, ni éste último con relación a las personas que emplee el Contratista para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – RENOVACIÓN DEL CONTRATO, PRORROGA AUTOMÁTICA: Las partes de común acuerdo determinan que no procede ni renovación ni prórroga automática. Cualquier modificación al plazo debe constar por escrito en forma expresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **CONTRATO**
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declaran bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conocen las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: El Contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – REPORTE PERIÓDICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA, SOCIETARIA Y DE BENEFICIARIOS FINALES: El Contratista se obliga de manera expresa, permanente e irrevocable a suministrar, actualizar y reportar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, variación de socios, miembros de junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales que ocurra durante las etapas de ejecución y liquidación contractual. Para dar cumplimiento a esta obligación, el Contratista deberá observar de forma estricta las siguientes reglas:

- 1. Plazo para el reporte:** El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio accionario o societario ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de accionistas, según la naturaleza jurídica del contratista).
- 2. Soportes requeridos:** El reporte deberá acompañarse de un certificado de existencia y representación legal actualizado, junto con una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público, si aplica), en la que se detalle la nueva estructura de propiedad y se identifique plenamente a los nuevos beneficiarios finales.
- 3. Propósito del control:** La información suministrada será utilizada por el supervisor del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos internos de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato.



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **CONTRATO**
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.

4. **Consecuencia por incumplimiento:** La renuencia, falsedad u omisión en el reporte oportuno de estas modificaciones constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la entidad para aplicar los mecanismos convencionales de respuesta pactados, tales como la imposición de multas o la activación de la Condición Resolutoria Expresa del vínculo contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PLURAL Y DEBER DE REPORTE DE LA COMPOSICIÓN INTERNA DE SUS INTEGRANTES EN CASO DE CONTRATISTAS PLURALES:

El Contratista, en su calidad de estructura plural (Consortio o Unión Temporal), se obliga de manera expresa a mantener inmodificables la composición, los integrantes y los porcentajes de participación declarados en el documento de constitución adjunto a la oferta aprobada, los cuales sirvieron de fundamento para la adjudicación del contrato.

En consecuencia, queda prohibida cualquier cesión de participación entre los integrantes o a terceros sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, respecto de las personas jurídicas que integran de forma individual la estructura plural, el Contratista se obliga a cumplir formalmente con las siguientes reglas de transparencia y debida diligencia permanente:

1. **Deber de información de cambios internos:** Cada una de las empresas o personas jurídicas partícipes del Consortio o de la Unión Temporal deberá informar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales.
2. **Plazo para el reporte:** El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio interno de cualquiera de sus integrantes ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de socios).
3. **Propósito del control:** La información será procesada por la supervisión del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos obligatorios de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes de cualquiera de los consorciados o miembros de la unión temporal, y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato.
4. **Consecuencia por incumplimiento:** La modificación no autorizada de la composición de la estructura plural, así como la renuencia, reticencia u omisión en el reporte de los cambios internos de sus integrantes, constituirá un incumplimiento grave del contrato. Esta situación facultará a la entidad para aplicar multas, declarar el siniestro de incumplimiento.



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **CONTRATO**
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – CONDICIÓN RESOLUTORIA POR MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS DE INTEGRIDAD, CORRUPCIÓN O LA/FT. EXPRESA: Las partes, fundamentadas en el principio de la buena fe contractual (artículo 3 de la Ley 80 de 1993) y con el objeto de proteger el patrimonio público y los intereses de la Administración, pactan de mutuo acuerdo la presente condición resolutoria expresa: La Entidad, mediante decisión motivada y previa garantía del derecho de defensa y contradicción, declarará configurada la condición resolutoria y procederá a la liquidación del contrato, cuando se encuentren acreditados, mediante pruebas objetivas, cualquiera de los siguientes hechos u omisiones durante la etapa de ejecución o liquidación:

- 1. Falsedad o Renuencia en la Información:** Cuando se compruebe la falsedad o inexactitud sustancial de la información societaria, financiera o comercial suministrada por el Contratista para los procesos de debida diligencia, o cuando este incumpla la obligación de reportar de manera oportuna y periódica las modificaciones en su estructura de control o beneficiarios finales.
- 2. Actos contrarios a la Integridad Pública:** Cuando el Contratista, sus empleados o subcontratistas vinculados a la ejecución, incurran en conductas colusorias, ofrezcan dádivas, o realicen actos dirigidos a influenciar de manera indebida las decisiones de los supervisores o interventores del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la presente condición resolutoria operará de manera independiente y sin perjuicio de la imposición de las multas, la cláusula penal pecuniaria o las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: Serán por cuenta del Contratista el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prorroga o modificación, por causas que le sean imputables, cuando haya lugar a estas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico de la contratación, se encuentran señalados en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” del Estudio Previo.



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **CONTRATO**
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN
REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, IDENTIFICADA CON NIT.
XXXXXXXXXXXXXX.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA – INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte del expediente electrónico del proceso, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el contrato electrónico y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Karen Liseth Moreno Martínez – Técnico II (E) *KLM*
Revisó: Juli Paulin Martínez Cano – Profesional de Gestión II *JPC*